

**Resolución del
Consejo de Administración
N° 108/2022**

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA I CONVOCATORIA FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD CULTURAL Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y DE LA I CONVOCATORIA FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD CULTURAL Y LA CREACION ARTÍSTICA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, reguladora de los Sistemas de Administración y de Control Gubernamental.

Ley N° 1322, de 13 de abril de 1992, de Derecho de Autor.

La Ley N° 1670, de fecha 31 de octubre de 1995, que crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013, crea el Centro de la Cultura Plurinacional, bajo la tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, asimismo modifica el Artículo 82 de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

El Decreto Supremo N°0181 de 28 de junio de 2009.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 052/2018, de 17 de abril de 2018.

La Resolución de Consejo de Administración N° 030/2022, de fecha 13 de abril de 2022, a través de la cual se aprueba el Proyecto de Fomento a la Producción Artística Cultural, Letras e Imágenes de Nuevo Tiempo "Mujeres, Resistencias, Culturas, Memorias y Luchas."

El Informe Técnico FCBCB.UNGC N° 141/2022, de 26 de octubre de 2022, emitido por el Gestor Cultural de Proyectos de la Unidad Nacional de Gestión Cultural

El Informe FC BCB – UNAJ N° 513/2022, de fecha 1 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos de la FC BCB.

El Acta N°45, de fecha 04 de noviembre 2022, emitida por el Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 98, establece las siguientes disposiciones: "Parágrafo I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. (...) III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundirlas culturas existentes en el país.

Que la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, reguladora de los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales, establece lineamientos normativos de carácter general aplicables. En este contexto, los Artículos 3, 10 y 27 determinan que los Sistemas de Administración y Control se aplican a todas las entidades del Sector Público, sin excepción; el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios; y, cada entidad del Sector Publico elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno.



Que la Ley N° 1322, de 13 de abril de 1992, de Derecho de Autor, en su Artículo 1° que establece: "(...) El derecho de autor comprende a los derechos morales que amparan la paternidad e integridad de la obra y los derechos patrimoniales que protegen el aprovechamiento económico de la misma." El Artículo 5, señala que, a los efectos de la ley se entiende por: "a) *Obra Individual*: La que sea producida por una sola persona natural; c) *Obra Colectiva*: La creada por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre; f) *Obra Inédita*: Aquella que no haya sido dada a conocer al público; h) *Obra Originaria*: Aquella que es primigeniamente creada; m) *Editor*: Persona natural o jurídica, responsable económica y legalmente de la edición de una obra; r) *Publicación*: La comunicación al público por cualquier forma o sistema."

Que asimismo, el Artículo 8 de la norma jurídica arriba citada, señala: "Únicamente la persona natural puede ser autor, sin embargo, el Estado, las entidades de derecho público y las personas morales o jurídicas pueden ejercer los derechos de autor como titulares derivados de conformidad con las normas de la presente Ley." El Artículo 15 dispone: "El autor de una obra protegida o sus causahabientes, tendrán el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir cualesquiera de los actos siguientes: a) Reproducir su obra total o parcialmente; (...)"

Que la Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010, Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, establece mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida libre de Violencia.

El Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) que establece los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios, y las obligaciones y derechos que derivan de éstos en el marco de la Ley N° 1178, que son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la citada norma y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, en su Artículo 81 dispone la creación de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC BCB), como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del BCB, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia administrativa, técnica y financiera, cuyo funcionamiento se regirá por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo y por sus estatutos que serán aprobados por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

Que por Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013, se crea el Centro de la Cultura Plurinacional, bajo la tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, asimismo modifica el Artículo 82 de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 2389, de 23 de Mayo de 2002, que añade al Museo Nacional de Arte (La Paz) bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, con el siguiente texto: "Artículo 82. La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional (...)."

Que el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución N° 052/2018, de 17 de abril de 2018, del Directorio del Banco Central de Bolivia en su Artículo 4 establece que: "I. El objeto de la FC-BCB es mantener, proteger, conservar, promocionar y administrar los Repositorios Nacionales y Centros Culturales que se mencionan en el Artículo anterior y otros que pudieran crearse o pasar a su tuición y administración", "II. En el marco del objeto establecido en el párrafo precedente, la FC-BCB, a través de sus dependencias competentes, contribuirá al fortalecimiento y desarrollo de la Revolución Democrática y

7

Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de promocionar y ejecutar proyectos y actividades artísticas y culturales”, “III. La FC-BCB, a través de sus Repositorios Nacionales y Centros Culturales, desarrollar políticas y acciones institucionales para la incorporación de contenidos y formas de las culturas vivas del país en sus estructuras operativas, bajo las premisas conceptuales de memoria, herencia e identidad, de manera que el patrimonio acumulado y preservado pase a formar parte activa de procesos de investigación, producción, educación, comunicación social, historia y creación artística” y “IV. La FC-BCB, en el marco de sus competencias y atribuciones, podrá establecer relaciones con otras instituciones nacionales e internacionales”.

Que el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, dispone en el Artículo 9 “La Máxima Autoridad de la FC-BCB, es su Consejo de Administración. Es responsable de definir las políticas de la FC-BCB, establecer sus estrategias administrativas, financieras, operativas y su normativa interna, con la finalidad de procurar el cumplimiento de su objeto.” Asimismo, este contexto el Artículo 10, dispone como una de las atribuciones del Consejo de Administración: Inciso “b) Aprobar reglamentos, manuales y otra normativa interna, (...)”.

Que la Vocación del Centro de la Revolución Cultural, que establece como (...) espacio itinerante de fomento y estímulo a la producción cultural y creación artística, tiene el objetivo de promover la gestión de actividades y espacios culturales a nivel nacional para propiciar el encuentro y el diálogo con sectores, organizaciones culturales, elencos, artistas individuales y colectivos, entre otros, en el marco de la democracia e interculturalidad, a través de la investigación, formación, difusión y promoción cultural de las diferentes expresiones artísticas y literarias en el Estado Plurinacional de Bolivia (...)

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Informe FC.BCB-UNGC-CRC N° 141/2022, de 26 de octubre de 2022, emitido por la Gestor Cultural de Desarrollo de Proyectos para el CRC y la Profesional en Gestión Cultural a.i., ambas de la Unidad Nacional de Gestión Cultural, de acuerdo con los antecedentes que señalan, en el punto 2 Desarrollo, señalan que en el marco de la reunión técnica realizada con el área jurídica, financiera, administrativa y de planificación, se ha elaborado el Reglamento de aplicación específica para esta primera convocatoria. Realizando la justificación e identificando la necesidad, establecen el objetivo del Reglamento, así como, el objetivo y los objetivos específicos de la Convocatoria; en este contexto establecieron los principios en los cuales se encuadran las postulaciones, indicando además que las propuestas de reglamento y convocatoria se enmarcan en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, que permitirán canalizar recursos hacia las áreas de expresión que detallan. Asimismo, describen el cuadro del cronograma de actividades. Refieren el alcance del Reglamento de la I Convocatoria Fomento a la Productividad Cultural y la Creación Artística, para todas las áreas organizacionales de la FC-BCB, los beneficiarios de las acciones y/o actividades del CRC, con un alcance nacional, enfocado al fomento de la creación artística en las áreas de expresión de: artes visuales, artes escénicas y danza, artes musicales y artes audiovisual. Asimismo, la realización de al menos 20 proyectos, 5 por área de expresión, ya sean individuales o colectivos. El fomento a proyectos comprende el proceso de creación y difusión de los mismo a través de su presentación a la población. Los resultados esperados una vez lanzada la convocatoria posibilitará el apoyo a las áreas de expresión en la gestión 2023 de al menos la cantidad de proyectos siguiente: 5 en artes audiovisuales; 5 en artes visuales; 5 en artes escénicas y de danza y 5 en artes musicales. El requerimiento de recursos previsto para el fomento de 20 proyectos y la contratación de especialistas para apoyar en la evaluación de las propuestas, se encuentran en el Anteproyecto de Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional correspondiente a la gestión 2023, que al respecto mediante Nota Interna FC-BCB.DG.PLA N° 008/2022, se establece la previsión de recursos. Concluyendo que en el marco de la reunión sostenida en fecha 18 de octubre con las áreas de técnicas de Jurídica, Financiera, Administrativa y de Planificación se presenta el Reglamento Especifico de la Convocatoria de Fomento a la Productividad Cultural y la Creación Artística y la propuesta de la Primera Convocatoria. Asimismo, concluyen que el Centro de la Revolución Cultural en el marco de su vocación, tiene previsto el lanzamiento de una convocatoria pública para que el sector artístico y cultural acceda de forma transparente y democrática a recursos de Fomento a la Productividad Cultural y la Creación Artística de CRC; en el marco de las

Tareas 5, 6, 7 y 8 de Fomento a la creación o producción artística del POA 2023, considerando viable técnicamente la aprobación del Reglamento y la Convocatoria para su presentación al Consejo de Administración del FC-BCB. Recomienda poner en consideración del Consejo de Administración de la FC-BCB, la propuesta de Reglamento y Convocatoria de Fomento a la Productividad Cultural y la Creación Artística para su lanzamiento en el mes de noviembre de la presente gestión.

Que el Informe FC BCB – UNAJ N° 513/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos de la FC BCB, recomienda remitir los antecedentes y el presente informe, al Consejo de Administración para su consideración y aprobación mediante la emisión de la Resolución correspondiente, que considere la aprobación del Reglamento de la I Convocatoria Fomento a la Productividad Cultural y la Creación Artística que adjunta la Tabla de Equivalencias para el Comité Evaluador y el documento de la I Convocatoria Fomento a la Productividad Cultural y la Creación Artística y sus Anexos Formulario 1 y Formulario 2, de conformidad con el Informe FC.BCB-UNGC-CRC N° 141/2022, de 26 de octubre de 2022, así como lo establecido en el Artículo 9 e inciso b) del Artículo 10 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Que en sesión de fecha 4 de noviembre de 2022, del Consejo de Administración, ha sido aprobada la presente Resolución, conforme el Acta N° 45/2022, con la participación del Consejero Roberto Aguilar Quisbert, en la sesión ordinaria en el marco de la Resolución de Consejo de Administración N° 31/2022, de 13 de abril de 2022.

POR TANTO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en uso de sus específicas funciones y atribuciones,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **APROBAR** el **REGLAMENTO DE LA I CONVOCATORIA FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD CULTURAL Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA**, que adjunta la Tabla de Equivalencias para el Comité Evaluador y el documento de la **I CONVOCATORIA FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD CULTURAL Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA** y sus Anexos Formulario 1 y Formulario 2, de conformidad con el Informe FC.BCB-UNGC-CRC N° 141/2022, de 26 de octubre de 2022, de la Gestor Cultural de Desarrollo de Proyectos para el CRC y la Profesional en Gestión Cultural a.i., de la Unidad Nacional de Gestión Cultural, en el marco de lo establecido en el Artículo 9 e inciso b) del Artículo 10 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
- SEGUNDO:** **APROBAR** el Informe FC.BCB-UNGC-CRC N° 141/2022, de 26 de octubre de 2022, de la Gestor Cultural de Desarrollo de Proyectos para el CRC y la Profesional en Gestión Cultural a.i., de la Unidad Nacional de Gestión Cultural y el Informe FC BCB – UNAJ N° 513/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos.
- TERCERO:** Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección General y Jefe Nacional de Gestión Cultural de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y Archívese.

La Paz, 04 de noviembre de 2022.

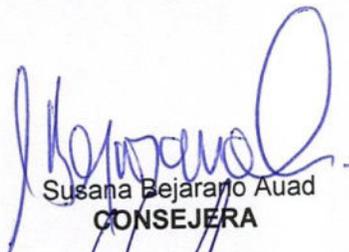
Luis Oporto Ordoñez
PRESIDENTE

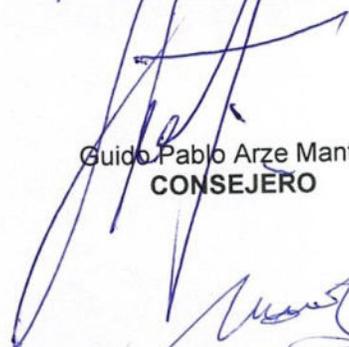


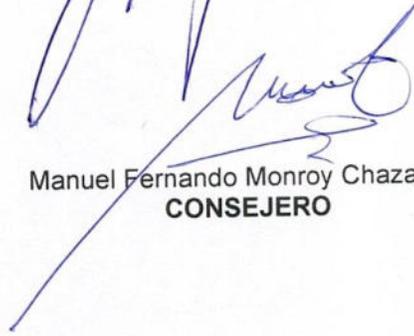

Jhonny Quino Choque
CONSEJERO


José Antonio Rocha Torrico
CONSEJERO


Roberto Aguilar Quisbert
CONSEJERO


Susana Bejarano Auad
CONSEJERA


Guido Pablo Arze Mantilla
CONSEJERO


Manuel Fernando Monroy Chazarreta
CONSEJERO



10



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

**REGLAMENTO DE LA
CONVOCATORIA
FOMENTO A LA
PRODUCTIVIDAD
CULTURAL Y LA
CREACIÓN ARTÍSTICA**

REGLAMENTO DE LA I CONVOCATORIA FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD CULTURAL Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO DEL REGLAMENTO)

El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los términos, criterios y procedimientos generales para acceder a los recursos destinados al Fomento a la Productividad Cultural y la Creación Artística del Centro de la Revolución Cultural a través de la primera convocatoria al Fomento a la Productividad Cultural y la Creación Artística.

Artículo 2. (MARCO NORMATIVO)

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 1322, de 13 de abril de 1992, de Derecho de Autor.
- d) Ley N°1670, de 31 de octubre de 1995, que crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
- e) Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010, ley contra el racismo y toda forma de discriminación.
- f) Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013, ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
- g) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Estado.
- h) Resolución de Directorio Banco Central de Bolivia N° 052/2018, de 17 de abril de 2018, que aprueba el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia
- i) Resolución de Directorio N° 098/2018, 31 de julio de 2018, del Banco Central de Bolivia que, aprueba la creación del Centro de la Revolución Cultural bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
- j) Resolución del Consejo de Administración N°037/2018, de 26 de junio de 2018, que aprueba el proyecto de factibilidad de Creación del Centro de la Revolución Cultural dependiente de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las áreas organizacionales de la FC-BCB involucradas en el cumplimiento del Artículo 1 del presente reglamento, así como los beneficiarios de las acciones y/o actividades ejecutadas por el Centro de la Revolución Cultural (CRC), para la presente versión de la convocatoria.

Artículo 4. (APROBACIÓN Y VIGENCIA)

El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la FC-BCB de acuerdo a normativa interna de la FC-BCB y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



CENTRO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL | MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLCLORE | MUSEO FERNANDO NIÑOS DE LA PAZ | MUSEO MAPA INDIENAS DEL PRADO

Artículo 5. (DIFUSIÓN, CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO)

La Dirección General de la FC-BCB, será la encargada de la difusión del presente Reglamento, así como también del respectivo seguimiento a su estricto cumplimiento y aplicación por parte de todas las Jefaturas Nacionales de la entidad.

Artículo 6. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)

- I. El CRC bajo tuición y administración de la FC-BCB, se encargará de revisar y actualizar el presente Reglamento, de ser necesario, previo informe técnico y en coordinación con la Unidad Nacional de Gestión Cultural (UNGC), Unidad Nacional de Administración y Finanzas (UNAF) y Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos (UNAJ), se analizará la pertinencia de su modificación sobre la base del análisis de la experiencia, buscando una mayor eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
- II. La aprobación de la modificación del presente reglamento es atribución del Consejo de Administración conforme el inciso b) del Artículo 10 del Estatuto de la FC-BCB.

Artículo 7. (PREVISIÓN)

- I. En caso de existir duda contradicción, omisión o diferencias en la interpretación o aplicación del presente Reglamento se deberá considerar la normativa de jerarquía superior vigente sobre la materia.
- II. En caso de existir duda, contradicción, omisión o diferencias en la interpretación o ejecución de las funciones del CRC, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidos en el presente Reglamento.
- III. Ante vacíos y complementaciones del presente Reglamento, se los subsanará con Instructivos emitidos por la UNGC.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8. (ALCANCE, OBJETIVO Y PRINCIPIOS DE LA CONVOCATORIA).

I. La Convocatoria debe tener un alcance nacional, enfocado al fomento de la creación artística y productividad cultural, contemplando las siguientes áreas de expresión: artes visuales, artes escénicas y danza, artes musicales y artes audiovisual.

II. El objetivo de la Convocatoria deberá estar enfocado en el fomento a la productividad cultural y la creación artística a nivel nacional, en las áreas de expresión: artes visuales, artes audiovisuales, artes musicales, artes escénicas y danza, contemplando el proceso de creación y difusión de los mismos a través de su presentación a la población.

Los objetivos específicos son:

- Impulsar la capacidad creativa de proyectos innovadores que aporten a una transformación social equitativa.
- Posibilitar el acceso a recursos económicos, destinados al fomento de creación artística y productividad cultural.



CENTRO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL | MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLKLORE | MUSEO FERNANDO MONTES | CASA MUSEO MARINA NUÑEZ DEL PRADO

III. La convocatoria debe considerar los siguientes principios:

- a) Interculturalidad, para la interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.
- b) Descolonización, para transformar las relaciones de poder que se cimientan en la supuesta superioridad de lo no indígena y lo masculino, es decir, el racismo y el machismo/sexismo.
- c) Despatriarcalización, para la deconstrucción de relaciones de poder inequitativas establecidos a partir de roles de género, asentado en las estructuras familiares, comunales y estatales. Es un proceso de liberación del pensar, sentir y conocer.
- d) Plurinacional, para el reconocimiento de la coexistencia de varias naciones en nuestro país, cada una con su propia cultura y características sociales, respetando la diversidad.
- e) Complementariedad, para la integración de y entre todos/as, con sus individualidades, la sociedad y la naturaleza para el vivir bien.
- f) Equidad de género, para eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres.
- g) Equidad social, para el bienestar común de mujeres y hombres, con participación plena y efectiva en todos los ámbitos, para lograr una justa distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.

La Convocatoria, debe exigir que las postulaciones estén enmarcadas en al menos uno de los principios señalados anteriormente.

Artículo 9. (DE LOS POSTULANTES). La Convocatoria deberá habilitar la postulación para:

- a) Todas las y los bolivianos mayores de 18 años (de manera individual o colectiva), con residencia legal y domicilio establecido en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Todos los extranjeros que residan en el país, al menos 2 años, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley vigente.
- c) Todas aquellas personas que no hayan sido beneficiarias de alguna convocatoria o recurso de fomento a la productividad cultural y creación artística, impulsado por la FC - BCB, durante la gestión 2022.

La Convocatoria debe restringir la participación de aquellos postulantes que se encuentren dentro de las siguientes condiciones:

- a) Las/los servidores públicos de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.
- b) Parientes de servidores públicos de la FC-BCB relacionados con la organización, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, conforme lo establecido en el Código de las Familias y del Proceso Familiar.
- c) Toda aquella persona que tenga una denuncia o sentencia ejecutoriada por delitos de violencia contra la mujer, según tipifica la Ley 348 (ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia).

25

MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLCLORE | MUSEO FERNANDO MONTES | MUSEO MARINA RIVERA DEL PORTO

- d) Toda aquella persona que tenga una denuncia o sentencia ejecutoriada por ejercicio de racismo o discriminación, según tipifica la Ley 045 (ley contra el racismo y toda forma de discriminación).
- e) Todas aquellas personas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 del Decreto Supremo 0181 de Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)

Artículo 10. (ÁREAS DE EXPRESIÓN HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA)

La Convocatoria debe contemplar las siguientes áreas de expresión:

- a) Artes Visuales: Son producciones en fotografía, pintura, dibujo, escultura, instalación, performance, intervención urbana, happening, murales entre otros formatos
- b) Artes Escénica y Danza: Son producciones de teatro danza (contemporánea, moderna, clásica, urbana, folclórica, performance, stand up y otros).
- c) Artes Musicales: Son producciones basadas en el sonido como material de expresión en cualquier de sus géneros, incluye además la realización de conciertos, festivales, edición de partituras, entre otros.
- d) Artes Audiovisual: Son producciones de video documentales, de ficción, cortometrajes, videoarte, entre otras.

De acuerdo con las áreas determinadas en el Proyecto de Factibilidad para la Creación del CRC, cabe mencionar que la categoría de Arte Urbano, entendida como “*producciones de expresión que se desarrollan en ambientes públicos (calles, plazas, etc.), como baile, grafiti, intervención y otros posibles*” es transversal a las áreas de expresión descritas anteriormente.

Artículo 11. (FORMATOS DE POSTULACIÓN) La Convocatoria debe especificar los formatos habilitados para la presentación de las postulaciones, física o digital.

Se debe facilitar a los postulantes información e insumos básicos que permitan presentar sus propuestas, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Convocatoria: formularios, modelos de notas, y otros que se considere necesario.

Artículo 12. (PLAZOS Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN) La Convocatoria debe establecer los plazos de postulación, así como los de evaluación y ejecución de los recursos adjudicados a las postulaciones seleccionadas, según un cronograma articulado al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023.

Artículo 13. (PRESUPUESTO) El CRC asignará un presupuesto para los proyectos individuales o colectivos que obtengan los mejores puntajes hasta agotar los recursos programados, en el marco del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2023, para el fomento a la productividad cultural y creación artística, en las áreas de expresión de: artes visuales, audiovisuales, musicales, escénicas y danza.

CELEBRACIÓN DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL | MUSEO NACIONAL DE ARTE | MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLKLORE | MUSEO FERNANDO MONTES | MUSEO NACIONAL DE MÚSICA Y DANZA | MUSEO DEL PRADO

26



Banco Central de Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Artículo 14. (DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA) El CRC utilizará los canales de difusión adecuados para lograr una participación masiva de alcance nacional.

Artículo 15. (CAUSALES DE NULIDAD) Serán causales de nulidad:

- I. La presentación de postulaciones posteriores a la fecha límite de recepción establecida en la Convocatoria.
- II. El incumplimiento a los requisitos establecidos en la Convocatoria.

CAPÍTULO III CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 16. (CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR)

I. El Comité Evaluador, estará conformado por destacadas personalidades del ámbito artístico – cultural: dos (2) evaluadores externos y un (1) evaluador de la Unidad Nacional de Gestión Cultural, por cada área de expresión habilitada.

II. Para la conformación del Comité Evaluador, el CRC elaborará una propuesta de personalidades del ámbito artístico cultural, elevando un informe técnico con la semblanza de cada perfil, al Consejo de Administración de la FC-BCB, para su aprobación.

III. Una vez realizada la selección definitiva, el CRC notificará al Comité Evaluador de cada una de las áreas de expresión habilitadas.

IV. Se efectuará un pago a los evaluadores externos, por el servicio de evaluación, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 17. (INCOMPATIBILIDADES Y CAUSALES DE EXCUSA). Si algún miembro del Comité Evaluador, al inicio del proceso de calificación, identifica que entre los participantes se encuentran parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, conforme lo establecido en el Código de las Familias y del Proceso Familiar, se excusará ante la FC-BCB, para evitar conflicto de interés.

Artículo 18. (PROCESO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN).

I. Será de exclusiva competencia y responsabilidad del Comité Evaluador la calificación de todas las postulaciones presentadas y habilitadas.

II. El Comité Evaluador asignará a los proyectos el puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación que se establecerán en la convocatoria y la tabla de equivalencias para el comité evaluador, anexa al presente Reglamento.



Calle Fernando Guachalla N° 476

Telfs: 2424148 - 2418419 Casilla postal 12164

E-mail: fundacionculturalbcb.gob.bo www.fundacionculturalbcb.gob.bo

La Paz - Bolivia

27

III. Durante el proceso de evaluación y calificación, ningún miembro del Comité Evaluador podrá comentar a ningún postulante sobre las consideraciones e intercambios de criterios que se hubiesen manifestado.

IV. La calificación es indelegable y deberá ser emitida por cada uno de los miembros del Comité Evaluador.

V. Al término de la evaluación y calificación, el Comité Evaluador redactará un Acta, en la cual se registrará la evaluación, calificación y elección de los proyectos seleccionados que se encuentren en el rango de 70 a 100 puntos.

VI. Los resultados emitidos por el Comité Evaluador, serán inapelables y se harán públicos en la fecha a ser determinada por el CRC. La convocatoria no podrá declararse desierta si cuenta con uno o más postulantes que haya cumplido los requisitos de participación.

VII. La conformación del Comité Evaluador será publicada al momento de la presentación de la lista de proyectos seleccionados.

CAPÍTULO IV DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Artículo 19. (DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS) El CRC anunciará públicamente los resultados de la evaluación, calificación y elección de los proyectos seleccionados a través de la página oficial de la FC-BCB: www.fundacionculturalbcb.gob.bo y redes sociales institucionales.

Artículo 20. (REQUISITOS) Los proyectos seleccionados serán beneficiados con recursos de fomento del CRC para su ejecución.

El postulante individual o colectivo del proyecto seleccionado, deberá presentar en formato físico, los siguientes documentos:

- Fotocopia de cédula de identidad.
- Certificado SIGEP (impreso en la gestión 2023, debidamente firmado)
- Fotocopia de Registro Plurinacional de Artista y NIT sin derecho a crédito fiscal (opcional)
- Si la postulación es colectiva, el representante deberá adjuntar una nota de autorización firmada por todos los integrantes que presentaron la propuesta.
- Certificación o constancia documentada que avale la experiencia en la expresión a la que se presentó la postulación (al menos un certificado de trabajo, contratos, órdenes de servicio u otro similar, emitidos por instituciones públicas o privadas).

Artículo 21. (FINANCIAMIENTO) Para los proyectos seleccionados se asignará un presupuesto máximo de Bs18.000 (Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos) ya sean proyectos individuales o colectivos, importe que deberá garantizar la ejecución completa de la propuesta presentada.

MUSEO NACIONAL DE ARTE | MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLKLORE | MUSEO FERNANDO GONZÁLEZ | MUSEO MARIANA RÍEZ DEL PRADO

19

Los recursos programados, obedecerán a la planificación presupuestaria de la gestión 2023, para el fomento a la productividad cultural y creación artística.

Artículo 22. (SOCIALIZACIÓN). La FC-BCB a través de la UNGC o CRC, podrá solicitar a los autores su participación en actividades culturales y demás actos organizados en ocasión de la socialización de los proyectos seleccionados.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 23. (DERECHOS DE AUTOR)

I. La FC-BCB y el CRC tendrán derechos de difusión no exclusivos del producto de cualquiera de las categorías, respetando los respectivos Derechos de Autor, conforme a la Ley N° 1322, del 13 de abril de 1992.

II. Los postulantes de los proyectos seleccionados son responsables por el uso autorizado (Derechos de Autor) de textos académicos, poéticos, fragmentos literarios, imágenes y otros relacionados, en la propuesta presentada, conforme a la normativa vigente.

Artículo 24. (USO DE LA INFORMACIÓN)

I. La FC-BCB y el CRC se comprometen a proteger toda información contenida en las postulaciones, en cuanto a su uso y confidencialidad, por lo que será únicamente utilizada para la selección y evaluación de postulantes.

II. Una vez concluido el proceso de cierre de cada convocatoria, solo se dejará constancia de dicha información para efectos de control y auditoría.

III. Los postulantes, al hacer efectiva la presentación de Formulario de Aceptación de las Bases de la Convocatoria, declaran que aceptan y autorizan el uso de la información remitida únicamente para los fines previstos en la respectiva convocatoria.



MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLKLORE | MUSEO FERNANDO RIVERA | CASA MUSEO MARINA ANAIZ DEL PRADO

EVALUACIÓN DE PROYECTOS

TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA EL COMITÉ EVALUADOR

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPUESTOS			INDICADORES	PUNTAJE	TOTAL
1	Principios	Los proyectos deben enmarcarse en al menos uno de los principios señalados, pues será valorado para la calificación.	Principio 1	5	20
			Principio 2	5	
			Principio 3	5	
			Principio 4	5	
2	Propuesta	Evalúa la calidad del proyecto en cuanto a su propuesta creativa, impacto social y cultural, de integración con la ciudadanía o las Naciones de los Pueblos Indígena Originario Campesinos y Pueblo Afroboliviano, en general propuestas que promuevan el acceso a la cultura.	Innovadora	8	32
			Interdisciplinaria	8	
			Transformadora	8	
			Accesibilidad	8	
3	Impacto	Cantidad de población a la que se llegará con el proyecto.	Población beneficiaria presencial	10	20
			Población beneficiaria virtual	10	
4	Experiencia	Evalúa la experiencia demostrada por la persona o colectivo postulante, con relación al proyecto.	Experiencia en creación de obras	6	10
			Experiencia en gestión cultural	4	
5	Viabilidad	Evalúa la coherencia del presupuesto y el cronograma con la actividad a realizarse, así como las contrapartes que permitan cubrir la totalidad de la misma, cuando corresponda.	Presupuesto	6	18
			Cronograma	6	
			Alianzas estratégicas	6	
					100



Calle Fernando Guachalla N° 476
 Telfs: 2424148 - 2418419 | Casilla postal 12164
 E-mail: fundacion@fundacionculturalbcb.gob.bo | www.fundacionculturalbcb.gob.bo
 La Paz - Bolivia

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CENTRO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL | MUSEO NACIONAL DE ETNOLOGÍA Y FOLKLORE | MUSEO NACIONAL DE HISTORIA Y MONUMENTOS | CASA MUSEO JUANA MUÑOZ DEL DRAGO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

**CONVOCATORIA
FOMENTO A LA
PRODUCTIVIDAD
CULTURAL Y LA
CREACIÓN ARTÍSTICA**

I CONVOCATORIA DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD CULTURAL Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA

El Centro de la Revolución Cultural (CRC), dependiente de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB), lanza la I Convocatoria de Fomento a la Productividad Cultural y la Creación Artística, en el marco de su vocación como "(...) espacio itinerante de fomento y estímulo a la producción cultural y creación artística, que tiene el objetivo de promover la gestión de actividades y espacios culturales a nivel nacional para propiciar el encuentro y el diálogo con sectores, organizaciones culturales, elencos, artistas individuales y colectivos, entre otros, en el marco de la democracia e interculturalidad, a través de la investigación, formación, difusión y promoción cultural de las diferentes expresiones artísticas y literarias en el Estado Plurinacional de Bolivia (...)", destinando recursos al sector artístico cultural, para la creación artística y la productividad cultural; así como, la democratización del acceso a recursos provistos por el Banco Central de Bolivia, a través de la FC-BCB.

1. ALCANCE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene un alcance nacional, enfocado al fomento de la creación artística en las siguientes áreas de expresión: artes visuales, escénicas, musicales y audiovisuales.

2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Fomentar la productividad cultural y la creación artística a nivel nacional, en las siguientes áreas de expresión: artes visuales, escénicas, musicales y audiovisuales, contemplando el proceso de creación y difusión de los mismos a través de su presentación a la población.

2.1 Objetivos Específicos

- Impulsar la capacidad creativa de proyectos innovadores que aporten a una transformación social equitativa.
- Posibilitar el acceso a recursos económicos, destinados al fomento de creación artística y productividad cultural.

3. PRINCIPIOS DE LA CONVOCATORIA

- Interculturalidad**, para la interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.
- Descolonización**, para transformar las relaciones de poder que se cimientan en la supuesta superioridad de lo no indígena y lo masculino, es decir, el racismo y el machismo/sexismo.
- Despatriarcalización**, para la deconstrucción de relaciones de poder inequitativas establecidos a partir de roles de género, asentado en las estructuras familiares, comunales y estatales. Es un proceso de liberación del pensar, sentir y conocer.
- Plurinacionalidad**, para el reconocimiento de la coexistencia de varias naciones en nuestro país, cada una con su propia cultura y características sociales, respetando la diversidad.
- Complementariedad**, para la integración de y entre todos/as, con sus individualidades, la sociedad y la naturaleza para el vivir bien.



MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLKLORE | MUSEO FERNANDO MONTES | CASA MUSEO MARINA RUIZ DEL PRADO

33

- f) **Equidad de género**, para eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres.
- g) **Equidad social**, para el bienestar común de mujeres y hombres, con participación plena y efectiva en todos los ámbitos, para lograr una justa distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.

Los proyectos deben enmarcarse en al menos uno de los principios señalados, pues será valorado para la calificación.

4. ÁREAS DE EXPRESIÓN HABILITADAS

La presente convocatoria contempla las siguientes áreas de expresión:

- a) **Artes Visuales:** Son producciones en fotografía, pintura, dibujo, escultura, instalación, performance, intervención urbana, happening, murales entre otros formatos.
- b) **Artes Escénicas:** Son producciones de teatro y danza (contemporánea, moderna, clásica, urbana, folclórica, performance, stand up y otros).
- c) **Artes Musicales:** Son producciones basadas en el sonido como material de expresión en cualquiera de sus géneros, incluye además la realización de conciertos, festivales, edición de partituras, entre otros.
- d) **Artes Audiovisuales:** Son producciones de video: documental, ficción, cortometrajes, videoarte, entre otros.

5. POSTULANTES

¿Quiénes pueden postular?

- a) Todas las bolivianas y bolivianos mayores de 18 años (de manera individual o colectiva), con residencia legal y domicilio establecido en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Extranjeras y extranjeros que residan en el país, al menos 2 años, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley vigente.
- c) Todas aquellas personas que no hayan sido beneficiarias de alguna convocatoria o recurso de fomento a la productividad cultural y creación artística, impulsada por la FC-BCB, durante la gestión 2022.

¿Quiénes no pueden postular?

- a) Servidores públicos de la FC-BCB.



MUSEO NACIONAL DE ARTE | MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLCLORE | MUSEO FERNANDO MONTES | CASA MUSEO MARINA RUIZ DEL PRADO

- b) Parientes de servidores públicos de la FC-BCB relacionados con la organización, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, conforme lo establecido en el Código de las Familias y del Proceso Familiar.
- c) Toda aquella persona que tenga una denuncia o sentencia ejecutoriada por delitos de violencia contra la mujer, según tipifica la Ley 348 (ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia).
- d) Toda aquella persona que tenga una denuncia o sentencia ejecutoriada por ejercicio de racismo o discriminación, según tipifica la Ley 045 (ley contra el racismo y toda forma de discriminación).
- e) Todas aquellas personas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 del Decreto Supremo 0181 de Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

6. FORMATOS DE POSTULACIÓN

Los proyectos, debidamente justificadas y elaboradas exclusivamente para esta convocatoria, podrán presentarse en formato físico o digital.

Digital

A través del correo electrónico institucional:

convocatoriacr@fundacionculturalbcb.gob.bo

Según el siguiente procedimiento:

1. Llenar el Formulario 1 de declaración jurada de autoría y aceptación de bases de la convocatoria.
2. Llenar el Formulario 2 de presentación de proyectos.
3. Incluir una nota de motivación dirigida al CRC.

Toda la documentación deberá estar en formato PDF.

Físico

Cada postulante podrá presentar su proyecto cumpliendo el siguiente procedimiento:

1. Llenar Formulario 1 de declaración jurada de autoría y aceptación de bases de la convocatoria
2. Llenar Formulario 2 de presentación de proyectos.
3. Incluir una nota de motivación dirigida al CRC.

- Rotulo:

**I CONVOCATORIA DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD
CULTURAL Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA**

ÁREA DE EXPRESIÓN:

Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia



CENTRO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL | MUSEO NACIONAL DE ARTE | MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLCLORE | MUSEO FERNANDO MONTESERIN | CASA NACIONAL DE MÚSICA | MUSEO MARINA MUÑOZ DEL PRADO

Calle Fernando Guachalla N° 476, Zona Sopocachi.
La Paz – Bolivia

* Los Formularios 1 y 2, se encuentran adjuntos a la presente Convocatoria.

7. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Se conformará un Comité Evaluador integrado por dos jurados externos y un técnico de la Unidad Nacional de Gestión Cultural de la FC-BCB, quienes elaborarán una lista de proyectos elegibles según los criterios de evaluación. La decisión del Comité Evaluador será inapelable.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPUESTOS			PUNTAJE
1	Principios	Los proyectos deben enmarcarse en al menos uno de los principios señalados, pues será valorado para la calificación.	20
2	Propuesta	Evalúa la calidad del proyecto en cuanto a su propuesta creativa, impacto social y cultural, de integración con la ciudadanía o las Naciones de los Pueblos Indígena Originario Campesinos y Pueblo Afroboliviano, en general propuestas que promuevan el acceso a la cultura.	32
3	Impacto	Cantidad de población a la que se llegará con el proyecto.	20
4	Experiencia y trayectoria	Evalúa la experiencia demostrada por la persona o colectivo postulante, con relación al proyecto.	10
5	Viabilidad	Evalúa la coherencia del presupuesto y el cronograma con la actividad a realizarse, así como las contrapartes que permitan cubrir la totalidad de la misma, cuando corresponda.	18
			100

Nota: Los parámetros de evaluación podrán ser ajustados según criterio especializado del Comité Evaluador de acuerdo al área de expresión.

8. PLAZOS

La presente convocatoria estará vigente hasta el de 30 diciembre de 2022 a horas 14:00 (todas las postulaciones que lleguen posterior al plazo establecido, quedarán fuera de la Convocatoria).

Los resultados de la convocatoria serán publicados en marzo de 2023.

9. RESULTADOS

Los resultados de la convocatoria serán publicados en las plataformas digitales de la FC-BCB y las redes sociales del CRC.

Los proyectos seleccionados serán beneficiados con recursos programados en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023.

Nota: Los proyectos seleccionados deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de cédula de identidad.
- Certificado SIGEP (impreso en la gestión 2023, debidamente firmado).
- Fotocopia de Registro Plurinacional de Artista (opcional).
- Si la postulación es colectiva, el representante deberá adjuntar una nota de autorización o representación, firmada por todos los integrantes.
- Certificación que avale la experiencia en la expresión a la que se presentó la postulación (al menos un certificado de trabajo, contrato, orden de servicio u otro similar, emitido por instituciones públicas o privadas).

Toda la documentación detallada debe ser entregada en forma física y debidamente firmada.

10. RECURSOS DEL FOMENTO

Se asignará un presupuesto máximo de Bs 18.000.- (Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos) ya sean proyecto individuales o colectivos, según la planificación presupuestaria de la gestión 2023.

11. ACLARACIONES ADICIONALES

- Un postulante no podrá resultar beneficiario en más de un proyecto.
- En ningún caso se otorgarán anticipos.
- La FC-BCB y el CRC tendrán derechos de difusión no exclusivos del producto de cualquiera de las categorías.
- La FC-BCB y el CRC se comprometen a proteger toda información contenida en las postulaciones, en cuanto a su uso y confidencialidad, por lo que será únicamente utilizada para la selección y evaluación de postulantes.
- Una vez concluido el proceso, solo se dejará constancia de dicha información para efectos de control y auditoría.
- Los postulantes, al hacer efectiva la presentación de Formulario de Aceptación de las Bases de la Convocatoria, declaran que aceptan y autorizan el uso de la información remitida únicamente para los fines previstos en la respectiva convocatoria.



CENTRO DE LA CULTURA PLURINACIONAL | MUSEO NACIONAL DE ARTE | MUSEO NACIONAL DE ETNOGRAFÍA Y FOLCLORE | MUSEO FERRANDO MONTES | CASA MUSEO MARINA MUÑOZ DEL PRADO

**FORMULARIO 1
DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y
ACEPTACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA
DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD CULTURAL Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA**

DATOS DEL POSTULANTE

Nombre(s):			
Apellido(s):			
Nacionalidad:		Departamento/Ciudad:	
Teléfono:		Celular:	
Correo Electrónico:			
Área de expresión:			
Título del proyecto:			

DECLARATORIA

Yo, con cédula de identidad N° acepto las bases de la convocatoria, las condiciones y procedimientos establecidos para la selección.

Mi persona y el colectivo al que representó declaramos que ninguno incurre en las causales tipificadas en la convocatoria como impedimento para la postulación.

Declaro ser autor del proyecto.

Firmo al pie del presente en calidad de representante y autor del proyecto.



FIRMA

**ACLARACIÓN DE FIRMA
NOMBRE**

Lugar y fecha:

..... de de 2022

FORMULARIO 2 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

CONVOCATORIA PÚBLICA DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD CULTURAL Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA

TÍTULO DEL PROYECTO:

ÁREAS DE EXPRESIÓN:

Artes Visuales <input type="checkbox"/>	Artes Audiovisuales <input type="checkbox"/>
Artes Escénicas <input type="checkbox"/>	Artes Musicales <input type="checkbox"/>

Señalar el área de expresión en la que se enmarca su proyecto.

PRINCIPIOS:

Interculturalidad <input type="checkbox"/>	Complementariedad <input type="checkbox"/>
Descolonización <input type="checkbox"/>	Equidad de Género <input type="checkbox"/>
Despatriarcalización <input type="checkbox"/>	Equidad Social <input type="checkbox"/>
Plurinacional <input type="checkbox"/>	

Señalar el principio o los principios en los que se enmarca su proyecto.

1	JUSTIFICACIÓN	En el marco de los principios establecidos en la convocatoria describir el por qué y para que del proyecto, qué o cuáles son los beneficios que se espera del mismo, su importancia entre otros aspectos.																
2	OBJETIVO GENERAL	Señalar el objetivo principal del proyecto.																
3	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Señalar los objetivos secundarios del proyecto, al menos 2.																
4	PROPUESTA	Señalar si el proyecto tiene alcance local, regional o nacional. Describir las acciones y/o actividades culturales a ser realizadas de manera específica, producción cultural, gestión cultural, promoción y difusión, servicios culturales; es decir, en que consiste el proyecto cultural propuesto.																
5	PLAN PROMOCIONAL	Describir cual será la estrategia de difusión y contemplar al menos una presentación para público.																
6	ALCANCE INCIDENCIA SOCIOCULTURAL/URBANA	Describir la propuesta de incidencia socio cultural y señalar la población a la que está dirigido el proyecto.																
7	PRESUPUESTO	<p>Señalar el monto solicitado, los recursos deberán ser destinados de manera directa al artista o creador (individual o colectivo).</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">ITEM</th> <th style="width: 55%;">SERVICIO</th> <th style="width: 15%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 20%;">COSTO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Servicio artístico para</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL Bs.</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL LITERAL:</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	SERVICIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL	1	Servicio artístico para	1		TOTAL Bs.				TOTAL LITERAL:			
ITEM	SERVICIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL															
1	Servicio artístico para	1																
TOTAL Bs.																		
TOTAL LITERAL:																		
8	CRONOGRAMA	<p>Describir fechas referenciales de ejecución del proyecto.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">NRO</th> <th style="width: 40%;">ACTIVIDAD</th> <th style="width: 20%;">FECHA INICIO</th> <th style="width: 30%;">FECHA DE CONCLUSIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	NRO	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN												
NRO	ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN															
9	RESULTADOS	Señalar los resultados que se obtendrán con el proyecto (por ejemplo: una obra escénica, audiovisual, musical, número de presentaciones, cantidad de asistentes, etc.)																

